

L=456



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO

DE HIDALGO

Y

EL HOSPITAL ESCANDÓN.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA RESIDENCIAS MEDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN MARÍA ANA MIER DE ESCANDÓN, IAP A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL ESCANDÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARTÍN VILLAFAÑA CABRERA, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION MARIA ANA MIER DE ESCANDON, ASISTIDO POR EL DOCTOR GUILLERMO CÉSAR PÉREZ PELÁEZ JEFE DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION DEL HOSPITAL ESCANDON CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El día 15 del mes de Agosto del año dos mil veintiuno, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", y EL HOSPITAL ESCANDÓN "EL HOSPITAL ESCANDÓN", celebraron un **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, con la finalidad de establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social y prácticas profesionales, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos; en el cual se obligaron a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas.

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;

- 
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- 
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- 
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- 
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa.

representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

II. De "EL HOSPITAL ESCANDON":

II.1 Que el Hospital Escandón, es una Fundación de Asistencia Privada, legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 4,134 de fecha 11 de junio de 1919, otorgada ante la fe del Licenciado Albero Ferreiro, Notario Público número 43, de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio número 85,469, con fecha de registro 17 de septiembre del 2008, de esta misma ciudad.

II.2 Que tiene entre otros, como objeto hacer obras de beneficencia privada y caridades particulares.

II.3 Que entre sus funciones está la de fomentar la salud, el cuidado y la atención de los enfermos, proporcionando atención médica de alta calidad en cada una de sus especialidades a pacientes de escasos o nulos recursos económicos, indigentes, indígenas y niños de la calle, a través de sus programas clínicos de educación e investigación, presentando los servicios que en forma ordinaria se ofrecerían en un hospital general.

II.4 Que el Contador Martín Villafañá Cabrera, en su carácter de Director General se encuentra debidamente facultado para suscribir y rescindir cuando proceda el presente instrumento de conformidad con su nombramiento de mismas que a la fecha de firma del presente no le han sido revocadas, modificadas ni derogadas.

- II.5 Que el Contador Martín Villafaña Cabrera es Apoderado Legal como lo acredita la Escritura No. 128,755, con fecha de 17 de julio del 2017, que contiene el Poder que les otorga la Fundación María Ana Mier de Escandón, ante la fe del Notario Público No. 206, Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, actuando en el protocolo del Notario número 48, Lic. Felipe Guzmán Núñez, ambos de la Ciudad de México.
- II.6. Para fines del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Gaviota 27, colonia Tacubaya, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11870, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO:

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente convenio tiene como finalidad establecer las bases y mecanismos a través de los cuales se desarrollarán los programas académico y operativo para las siguiente especialidad médica: **MEDICINA INTERNA , CIRUGIA , GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA , ANESTESIA , RADIOLOGIA E IMAGEN ,PEDIATRIA MEDICA**, así como contribuir a la formación profesional de los residentes en términos de lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Para la realización del objeto del presente convenio específico de colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo de las especialidades médicas de acuerdo con el programa académico y los lineamientos de operación de los programas académicos de las especialidades de "LA UAEH", dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto y los mecanismos de programación y adscripción de residentes inscritos en "LA UAEH" y asignados a la unidad médica receptora de residentes de "EL HOSPITAL ESCANDON".

2. Corresponsabilizarse respecto a la elaboración, operación y desarrollo del presente convenio para la planeación, programación, ejecución, supervisión y evaluación de la especialidad médica: **MEDICINA INTERNA, CIRUGIA, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, ANESTESIA, RADIOLOGIA E IMAGEN, PEDIATRIA MEDICA** así como de las actividades administrativas que se desarrollen con motivo de su ejecución.
3. En el ámbito de competencia de cada una de "**LAS PARTES**" y mediante sus órganos facultados, imponer las sanciones legales que corresponden a los residentes y alumnos que hayan cometido faltas a las disposiciones legales aplicables.
4. Realizar reuniones de planeación, desarrollo, evaluación, supervisión y análisis de controversias para la vinculación y gestión dirigidas al cumplimiento del programa operativo y académico.
5. Establecer los mecanismos para expedición de las constancias de adscripción y terminación de los alumnos que hayan concluido satisfactoriamente la residencia de especialidad.
6. Aceptar a los alumnos en calidad de Residentes de la especialidad médica de: **MEDICINA INTERNA, CIRUGIA, GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, ANESTESIA, RADIOLOGIA E IMAGEN, PEDIATRIA MEDICA**
7. Aceptar sólo a los aspirantes que cumplan con los requisitos siguientes:
 - 7.1 Haber aprobado el Examen Nacional para Aspirantes a Residencias médicas (ENARM), que determina y aplica la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).
 - 7.2 Cubrir los requisitos y documentos de inscripción que señala la normatividad aplicable de "**LA UAEH**".
 - 7.3 Cumplir lo establecido en las disposiciones legales aplicables de "**LAS PARTES**".
 - 7.4 "**LAS PARTES**" supervisarán y evaluarán de manera conjunta el rendimiento académico de los residentes, con base a la instrumentación que determinen.
8. Aceptar a los residentes en las especialidades médicas de: que cumplan con los requisitos establecidos en las normas de cada una de las partes.

9. Realizar el diagnóstico situacional de las sede y subsede de Residencias Médicas.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL HOSPITAL ESCANDÓN":

Para el cumplimiento del objeto de éste convenio "EL HOSPITAL ESCANDÓN" se compromete a:

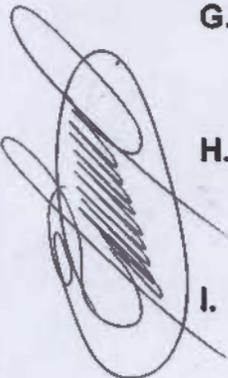
- 
- A. Aplicar el examen médico y psicométrico a los aspirantes a residencias.
 - B. Acordar con "LA UAEH" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de la especialidad: **MEDICINA INTERNA , CIRUGIA , GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA , ANESTESIA , RADIOLOGIA E IMAGEN , PEDIATRIA MEDICA**, que "LAS PARTES" consideren conveniente implementar.
 - C. Proponer a disposición de "LA UAEH" al inicio del ciclo académico, de residencias médicas, el listado de los alumnos de nuevo ingreso al primer año de residencia, así como los alumnos promovidos para los años siguientes de especialidad correspondiente.
 - D. Brindar las facilidades necesarias a los alumnos, así como al personal académico y administrativo designado por "LA UAEH", para utilizar las instalaciones y recursos materiales necesarios para cumplir con los objetivos académicos y administrativos asociados sin costo alguno, debiendo ajustarse en todo momento a la reglamentación interna de "EL HOSPITAL ESCANDON".
 - E. Proporcionar a "LA UAEH" las calificaciones de los residentes dentro de los primeros diez días contados a partir de la terminación del ciclo escolar.
 - F. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con un profesor titular y uno o más profesores adjuntos propuestos por "EL HOSPITAL ESCANDON" y que apruebe "LA UAEH" por conducto de la Unidad Académica de Medicina. El profesor titular, en coordinación con su profesor adjunto se responsabilizara de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con los programas académicos de "LA UAEH" el programa operativo de "EL HOSPITAL ESCANDON".

- G. Cumplir con los lineamientos de operación del programa académico de la especialidad de: **MEDICINA INTERNA , CIRUGIA , GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA , ANESTESIA , RADIOLOGIA E IMAGEN , PEDIATRIA MEDICA** acorde con "LA UAEH" y las de "EL HOSPITAL ESCANDON".
- H. Proporcionar a "LA UAEH" los campos clínicos y sanitarios necesarios para las actividades de enseñanza aprendizaje de los residentes adscritos a sus unidades médicas receptoras.
- I. Autorizar cambio de sede de residencia en situación de riesgo, de acuerdo con los tiempos establecidos en el calendario escolar de posgrado de "LA UAEH".

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la realización del objeto de este convenio, "LA UAEH" se compromete a:

- A. Proporcionar a "EL HOSPITAL ESCANDON ", para su aplicación, el aval universitario, los programas académicos y lineamientos de operación del programa académico de la especialidad médica: **MEDICINA INTERNA , CIRUGIA , GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA , ANESTESIA , RADIOLOGIA E IMAGEN , PEDIATRIA MEDICA** debidamente registrados ante la secretaria de Educación Pública.
- B. Apoyar el cumplimiento del programa operatorio de las especialidades médicas en el numeral anterior.
- C. Expedir a los residentes el certificado parcial y copia de los programas académicos en caso de cambio de sede.
- D. Expedir el acta de examen, certificado de calificaciones y diploma de la especialidad, a los residentes que hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos normativos de la especialidad correspondiente.
- E. Aprobar y otorgar nombramiento de profesor titular y adjunto al personal académico que proponga "EL HOSPITAL ESCANDÓN", con base al perfil del docente requerido para el desarrollo del programa académico de la siguiente especialidad médica: **MEDICINA INTERNA , CIRUGIA , GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA , ANESTESIA , RADIOLOGIA E IMAGEN , PEDIATRIA MEDICA**

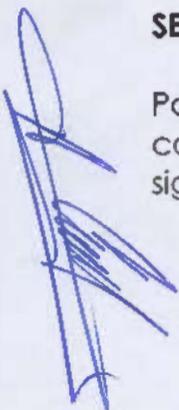
- 
- F. Proporcionar a los profesores con nombramiento toda la información relativa a los alumnos inscritos para el buen desarrollo de la especialidad incluyendo el de las evaluaciones parciales y una credencial universitaria.
 - G. Proporcionar a los profesores con nombramiento de "LA UAEH" asesoría jurídica relacionada con asuntos derivados del objeto del presente convenio.
 - H. Entregar una constancia anual a los profesores titulares, adjuntos de la especialidad médica.
 - I. Brindar asesoría en el proceso educativo en todos los aspectos que se consideren necesarios.

QUINTA. TERMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD MÉDICA:



"LAS PARTES" acuerdan que se considera terminada la residencia medica cuando el alumno haya cumplido los créditos por "LA UAEH" y cursado los años contemplados para la especialidad que corresponda; otorgando primeramente "EL HOSPITAL ESCANDON" el documento oficial "constancia de terminación" de la Especialidad" y en consecuencia "LA UAEH" el acta de examen final, certificado de calificaciones y diploma de la especialidad.

SEXTA. COMISIÓN ACADÉMICA:



Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, "LAS PARTES" constituyen al momento de su firma, una comisión académica, integrada de la siguiente manera:

- A. Por "LA UAEH", el Director del Instituto de Ciencias de la Salud, el Jefe de Área Académica de Medicina, el responsable de la Coordinación de Posgrado del Área Académica de Medicina.
- B. Por "EL HOSPITAL ESCANDON", el Dr. Guillermo César Pérez Peláez, Coordinador de Enseñanza del Hospital Escandón.

SÉPTIMA. FUNCIONES DE LA COMISIÓN ACADEMICA:

- 1. Actualizar y ejecutar los proyectos de programas de trabajo.

2. Evaluar las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, con relación al objeto del presente convenio.
3. Resolver las dudas y conflictos que se originen con motivo de la interpretación de cumplimiento del presente convenio.
4. Evaluar e informar a las instancias competentes sobre hechos que pudieran constituir faltas de los residentes médicos.
5. Apoyar a la solución de conflictos que se deriven del desempeño de los residentes de las especialidades médicas.
6. Toda situación que acuerden las partes y sean necesarias para el cumplimiento del presente.
7. **"LAS PARTES"** acuerdan que de toda reunión de la Comisión Académica se deberá realizar la minuta correspondiente, asentando los acuerdos que se tomen.

OCTAVA. VIÁTICOS:

"LAS PARTES" convienen que, en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación, alimentos, y hospedaje para el personal involucrado, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL:

Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las demás, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra y deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Por otra parte, en virtud de que las actividades que desarrollarán los residentes son eminentemente de enseñanza-aprendizaje, los participantes conservarán en

todo momento el status de alumnos en formación, por tal razón no existirá relación individual de trabajo y consecuentemente no gozarán de salario alguno.

DÉCIMA. AUTONOMÍA ENTRE "LAS PARTES":

"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de sociedad o asociación, ni tampoco como vínculo de carácter laboral entre "EL HOSPITAL ESCANDON " y "LA UAEH", ni con el personal a cargo de cada una de "LAS PARTES", ni les conferirá el derecho de cobrar honorarios o emolumento alguno de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que las publicaciones de diversas categorías derivadas del objeto materia del presente Convenio (estudios, investigaciones, material didáctico, diagnósticos, artículos, folletos, así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:

De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, "LAS PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor en alguna de ellas, y una vez superados los eventos que la ocasionen, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA:

"LAS PARTES" convienen en que la duración del presente convenio será de **DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"**, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

El convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, si en el término de un año, contado a partir de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su cumplimiento, será resuelta por los Representantes Institucionales a que hace referencia la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico. En caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a los Tribunales del Estado de Hidalgo, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "LA UAEH"

POR "EL HOSPITAL ESCANDÓN"

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

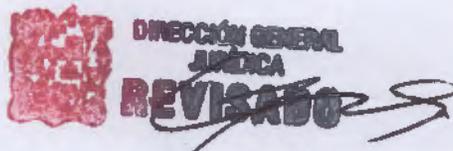
C. MARTÍN VILLAFÑA CABRERA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

M.C. ESP. ADRIÁN MOYA ESCALERA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
DE LA SALUD

DR. GUILLERMO CÉSAR PÉREZ PELÁEZ
JEFE DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

DR. FERNANDO SAMPERIO PÉREZ
DIRECTOR MÉDICO



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA RESIDENCIAS MÓDICAS, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, DENOMINADA "LA UAEH"; Y EL HOSPITAL ESCANDÓN, "EL HOSPITAL ESCANDÓN". CELEBRADO EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.